



Causa Nro. 298- 2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 298-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de diciembre de 2024, a las 10h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 298-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de diciembre de 2024 a las 12h52, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y por el doctor Víctor Hugo Coffre Morán; y, en calidad de anexos, tres (03) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ (Fs. 1-14).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 298-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de diciembre de 2024 a las 17h09, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 24-26).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el denunciante, señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo con lo siguiente:

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes.



Causa Nro. 298- 2024-TCE

- 1.1. Especifique el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia. En caso de ser varios actos o hechos detalle de manera singularizada cada uno de ellos e identifique claramente su temporalidad, así como la forma en la que el denunciado adecuó su conducta a la infracción denunciada.
- 1.2. Precise de manera concreta los fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos denunciados y los preceptos legales vulnerados por el denunciado.
- 1.3. Anuncie y acompañe los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, conforme las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 137 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda al denunciante que, el auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada, si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.
- 1.4. Señale de forma precisa el lugar donde se citará al denunciado.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral, se sustanciará en término, es decir, solo se considerarán los días hábiles.

CUARTO.- La documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto deberá ser entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, y/o en formato digital a través de la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Marlon Andrés Pasquel Espín, en la direcciones de correo electrónico: veeduria.ec.ciudadana@gmail.com y marlon.pasquel@gmail.com. Tómese en cuenta la



Causa Nro. 298- 2024-TCE

autorización conferida al abogado Víctor Hugo Coffre Morán con matrícula profesional Nro. 17-1998-39 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA
RELATOR/A



